

RESOLUCIÓN No. _____

28 JUN. 2013

(000946)

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a la docente Lic. LUCIA MAGNOLIA VELEZ GARCIA acogida al Decreto No. 1279 de 2002"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio FCE No. 263-2013 y radicado el 24 de junio de 2013DQF-039-13 fechado el 24 de junio de 2013, la docente **LUCIA MAGNOLIA VELEZ GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32490322, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, acogida al decreto No. 1279 de 2002, quien atenderá lo referente al trámite y ajustes a los programas de los cuales se está preparando para someterlos al proceso de Acreditación de alta calidad y el compromiso de entregar las propuestas de las Maestrías, requiere su presencia como Coordinadora MISIONAL Curricular en el avance de los procesos.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, a la Coordinadora Misional Curricular **LUCIA MAGNOLIA VELEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 32490322, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y acogida al Decreto No. 1279 de 2002, para que atienda todo lo referente a los trámites y ajuste de los programas para someterlos al proceso de acreditación de alta calidad, con el compromiso de entregar las propuestas de las Maestrías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas a la docente, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicha docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la docente en la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora